JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

RADICACIÓN: 17001400300720190072300

Verificado el expediente se observa que la parte actora aun no arrimado prueba del diligenciamiento del oficio Nro. 2112 del 24 de noviembre de 2020, por medio del cual se requiere al pagador de la Cadena de Supermercados Olímpica y Sao, a efecto de materializar el embargo del salario decretado contra el señor Hernando Giraldo Salazar, mismo del cual obra constancia en el expediente de que le fue enviado a su correo electrónico el mismo día en que fue librado.

En consecuencia, aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de diligenciar el oficio Nro. 2112 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual se requiere al pagador de la Cadena de Supermercados Olímpica y Sao.

Dicha actuación deberá agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la medida cautelar en cuestión.

Notifíquese,

La Jueza,

MERCEDIS RODRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. <u>010 Del 27 DE ENERO DE 2021</u>

MARIBE BARRERA GAMBOA Secretaria

WG